



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “RETALES EN LA MEMORIA”.

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Teresa Cabrera Morales, en representación de la Asociación de Fuerteventura de Familias de personas con Alzheimer y otras demencias (AFFA).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: La implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, contribuyendo a mejorar la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla.

La necesidad existente en infraestructura, medios y recursos, unido a la crisis sanitaria, afecta principalmente a las personas mayores, colectivo fundamental hacia el que la Asociación de familias de personas con Alzheimer dirige sus acciones y los lleva a adaptarlos a una nueva normalidad, y trabajar por una atención en domicilios, alejándolos de los centros y de la atención que hasta entonces se prestaba, a fin de garantizar un servicio con mayor seguridad.

Ello les ha permitido cerciorarse de la posibilidad de ofrecer una atención individualizada, de calidad, en el entorno más próximo a las personas usuarias, su domicilio, su hogar, como de los beneficios que ello tiene para el bienestar

biopsicosocial de las personas que conviven con una situación de dependencia, sus familias y cuidadoras, dando origen a este proyecto.

En el ejercicio 2021, la Asociación de familias de personas con Alzheimer comenzó la atención a personas que convivían con el Alzheimer y otras demencias, que se encontraban sin recursos de atención específica adaptada a sus necesidades, palpando de primera mano la necesidad real de la población de la isla y los beneficios que este tipo de servicios ofrece. Actualmente la población atendida por AFFA en el municipio de Puerto del Rosario, asciende a un total de 36 personas, como proyecto piloto de atención a las demandas recibidas. Así, con el proyecto "Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria", se podrá dar continuidad a la atención iniciada en 2021, a personas valoradas, diagnosticadas de deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias, extendiéndose a lo largo del ejercicio 2022, y continuando en el año 2023 con el proyecto denominado "Retales en la memoria"

Segundo: El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:

GENERALES:

Apoyar la atención especializada de las personas mayores o adultos, que conviven con una situación de dependencia asociada a la enfermedad de Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura.

ESPECIFICOS:

- Implementar un programa de estimulación cognitiva a las personas usuarias del servicio.
- Implementar un programa de neurologopedia
- Fomentar un estado favorable de la salud emocional y cognitiva a largo plazo en las personas que conviven con el Alzheimer, demencias en general o diagnosticadas de deterioro cognitivo.
- Generar espacios de encuentro, formación e información dirigidos única y exclusivamente a las personas cuidadoras y familiares y a sus necesidades reales, consolidando una red insular de grupos de apoyo mutuo.



- Ser capaces de prestar un servicio de calidad, con eficacia y eficiencia, ajustados a las particularidades de cada persona y familia.
- Establecer sistemas eficaces para la coordinación sociosanitaria con las distintas Zonas Básica de salud de la zona.

Tercero: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

Cuarta: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto: El objeto del Convenio es la implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, contribuyendo a mejorar la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla. El objetivo es Apoyar la atención especializada de las personas mayores o adultos, que conviven con una situación de dependencia asociada a la enfermedad de Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura.

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

-Abonar 40.000,00 euros a la Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias.

-Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias se compromete a:

-Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.

-Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.

-Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.

-Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 40.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48002 denominada "Subvención nominada

Asociación de Fuerteventura de Familias con Alzheimer"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:

- Técnica en animación sociocultural y turística (TASOC)
- Logopeda especializado en patologías neurológicas

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con

desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

Puerto del Rosario, a 16 de mayo de 2023

**POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO**



Fdo.: Domingo Juan Jiménez González.-

POR PARTE DE AFFA

Fdo.: Teresa Cabrera Morales.-

